

Expediente: 206/24

Carátula: **CREDIMAS S.A. C/ RACEDO, DELFINA GREGORIA GRACIELA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **23/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20286803149 - CREDIMAS S.A., -ACTOR

90000000000 - RACEDO, DELFINA GREGORIA GRACIELA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 206/24



H20461516303

JUICIO: CREDIMAS S.A. c/ RACEDO, DELFINA GREGORIA GRACIELA s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE 206/24 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

CONCEPCION, 22 de septiembre de 2025.-

Agreguese el informe bancario acompañado. Atento a lo solicitado, y lo informado por el Banco Macro S.A.: INTIMESE mediante Cédula a Domicilio Real a SIPROSA, para que en el término de 72 horas proceda a dar cumplimiento con el embargo de haberes ordenado mediante providencia de fecha 28/04/2025 en contra del demandado RACEDO DELFINA GREGORIA GRACIELA, DNI N° 14.465.797, comunicado a esa comuna, por Oficios N° **H20461503250** con fecha de recepción el 30/04/2025, y N° **H20461513523**, con fecha de recepción el 26/08/2025, por la suma de **\$276.265,27 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 27/100)**, importe de Capital reclamado, con más la suma de **\$82.880 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)**, que se calcula para responder a acrecidas. En su defecto informe los motivos que imposibilitaran su cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 137 *Sanciones conminatorias*. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder. y 411 Plazo para contestar informes. Sanciones por incumplimiento. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos que no fueren indispensables. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. La falta de contestación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias. Se deberá adjuntar fotocopia de oficios mencionados ut supra.GN

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.